

CONCEPTO

El pasado 10 de febrero se cerró el plazo para presentar consultas a este borrador, abierto por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), adscrito al Ministerio de Economía y Competitividad.

¿CUÁLES SON LAS CLAVES DEL BORRADOR?

El borrador guarda una fidelidad calculada respecto a la directiva. Tras una labor de destilación por parte de los organismos pertinentes, el proceso de revisión interministerial y la calibración/adaptación técnica por parte el propio ICAC, el texto y el espíritu de la Directiva aparecen fielmente reflejados en el documento.

No se observan grandes interrupciones en cuanto al alcance y grado de exigencia respecto a las obligaciones. La Directiva deja abierta a la discrecionalidad de los Estados Miembros la facultad de regular aspectos que incrementen el grado de exigencia en materia de reporte.

EMPRESAS AFECTADAS

El borrador determina la tipología de empresas afectadas por la nueva legislación de transposición, fundamentalmente relevante porque se utiliza para la determinación de las empresas de interés público la legislación nacional de auditoría de cuentas. Quedarían por tanto afectadas las siguientes empresas (siempre dándose las 3 condiciones):

- Empresas de más de 500 **empleados**
- **Balance** de al menos 20 millones de euros o 40 millones de **volumen neto de negocios**.
- De **interés público**. En este sentido, el borrador adopta los requisitos establecidos en la Ley y Reglamento de Auditoría (Ley 22/2015 de 20 de julio, artículo 3.5; y RD 1517/2011, de 31 de octubre, artículo 15.1) modificado por el Real Decreto 877/2015 de 3 de octubre. Éstas son:
 - Las entidades de crédito, las entidades aseguradoras, así como las entidades emisoras de valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales de valores o en el mercado alternativo bursátil pertenecientes al segmento de empresas en expansión.
 - Las empresas de servicios de inversión y las instituciones de inversión colectiva que, durante dos ejercicios consecutivos, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, tengan como mínimo 5.000 clientes, en el primer caso, o 5.000 partícipes o accionistas, en el segundo caso, y las sociedades gestoras que administren dichas instituciones.
 - Los fondos de pensiones que, durante dos ejercicios consecutivos, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, tengan como mínimo 10.000 partícipes y las sociedades gestoras que administren dichos fondos.
 - Las fundaciones bancarias, las entidades de pago y las entidades de dinero electrónico.
 - Aquellas entidades distintas de las mencionadas en los párrafos anteriores cuyo importe neto de la cifra de negocios y plantilla media durante dos ejercicios consecutivos, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, sea superior a 2.000.000.000 de euros y a 4.000 empleados, respectivamente.
 - Los grupos de sociedades en los que la sociedad dominante sea una de las entidades contempladas en las letras anteriores.

CONTENIDOS A REPORTAR

Los contenidos a reportar son los aspectos más significativos en materia de sostenibilidad, incluyendo políticas, resultados y riesgos vinculados a aspectos ASG. También se incluirán los procesos de diligencia debida puestos en marcha. Se estructuran los siguientes puntos:

- **Aspectos ambientales** → efectos actuales y previsibles de las actividades de la empresa en el medio ambiente y en la salud y seguridad; uso de energía renovable y no renovable; emisiones de gases de efecto invernadero; consumo de agua y contaminación atmosférica (vinculación a EMAS).
- **Aspectos sociales y relativos al personal** → medidas para garantizar la igualdad de género, aplicación de convenios de la OIT, condiciones laborales, diálogo social, respeto al derecho de los trabajadores a ser informados y consultados, respeto a los derechos sindicales, salud y seguridad en el lugar de trabajo, diálogo con las comunidades locales y medidas adoptadas para garantizar la protección y el desarrollo de esas comunidades.
- **Respeto a los Derechos Humanos** → prevención de las violaciones de derechos humanos y (en su caso) ampliación a cadenas de suministro.
- **Lucha contra la corrupción y el soborno** → instrumentos existentes de prevención.
- **Diversidad** → (únicamente para sociedades cotizadas) una descripción de la política de diversidad aplicada en relación al consejo de Administración de la empresa en lo que respecta a cuestiones como la edad, el sexo, la discapacidad o la formación y experiencia profesionales, los objetivos de esa política de diversidad, las medidas y la forma en que se han aplicado y los resultados en el período de presentación de informes, así como las medidas que, en su caso, hubiera convenido en este sentido la comisión de nombramientos. En caso de no aplicarse una política de ese tipo, se deberá ofrecer una explicación al respecto.

Puede consultar más acerca de los contenidos en este [vínculo](#) (página 18 y siguientes).

DONDE REPORTAR LA INFORMACIÓN

Debe incorporarse en el informe de gestión de la empresa o, en su caso, en un estado separado correspondiente al mismo ejercicio que incluya el mismo contenido y cumpla los requisitos establecidos en la normativa.

SUPERVISIÓN Y ESCRUTINIO

Otro elemento de discrecionalidad importante era el alcance de la verificación de la información por parte de auditores externos. La Directiva establece que los auditores verifiquen el cumplimiento en plazo y en forma de la exigencia de reporte pero dejan a los Estados Miembros la decisión respecto a la obligatoriedad de auditar el fondo, es decir, la veracidad de la información publicada.

En este sentido, el borrador es claro y se opta por no ir más allá de lo establecido en las líneas básicas de la Directiva. Por lo tanto, la actuación del auditor se limitará únicamente a la comprobación de que la información se ha facilitado en los informes correspondientes.

DESDE CUANDO

La vigencia de este nuevo marco normativo deberá ser en el primer ejercicio que se inicie a partir del 1 de enero de 2017, por lo tanto aplicable a las memorias publicadas a partir de 2018.

CONCLUSIÓN

La transposición va a ser acomodaticia. Como resumen de todo lo anterior, debemos concluir que la transposición será acomodaticia y, en este sentido, la incorporación a nuestro ordenamiento jurídico mostrará una alta compatibilidad con el contexto y la práctica de reporte en España.

Además, la directiva y correspondiente borrador parten del principio de cumplir o explicar, por lo que entra dentro de lo que se conoce como *soft legislation*. No obstante, debemos recordar que el incremento de los requisitos de transparencia es una tendencia secular y que con toda probabilidad irá incrementando la presión en los próximos años.

La alta compatibilidad con modelos internacionales claramente asentados en España como *Global Reporting Initiative* (GRI) o *Integrated Reporting* (IR) hace que muchas de las compañías afectadas ya se encuentren reportando en gran medida todos los aspectos incluidos dentro de la nueva normativa, no suponiendo, por tanto, un gran cambio en estos modelos de reporte más maduros y asentados dentro de las organizaciones.

Cabe señalar que esta Directiva no debe ser contemplada de manera aislada, sino como parte de una arquitectura mayor en materia de transparencia a nivel comunitario, aquello que vinimos a denominar las tres flechas europeas en materia de transparencia¹: la información extrafinanciera de las empresas, la fiscalidad responsable y la involucración a largo plazo de los accionistas. En definitiva, la transposición de esta Directiva sobre transparencia no es el fin, sino el principio.

MÁS INFORMACIÓN

Información sobre el proceso

www.icac.meh.es/Temp/20170130121504.PDF

Texto del anteproyecto de Ley

www.icac.meh.es/documentos/contabilidad/APL%20Informaci%C3%B3n%20no%20financiera.pdf

Documento avanzando hacia un nuevo marco regulatorio de transparencia (Forética y Bankia)

<http://www.foretica.org/prensa/foretica-apoyo-bankia-publica-informe-impacto-del-nuevo-marco-regulatorio-europeo-materia-transparencia/>

Clúster Transparencia, Buen Gobierno e Integridad

<http://www.foretica.org/programas/cluster-transparencia/>

¹ Documento avanzando hacia un nuevo marco regulatorio de transparencia (Forética y Bankia)

<http://www.foretica.org/prensa/foretica-apoyo-bankia-publica-informe-impacto-del-nuevo-marco-regulatorio-europeo-materia-transparencia/>

PROPUESTA POSICIONAMIENTO DE CLÚSTER DE TRANSPARENCIA, BUEN GOBIERNO E INTEGRIDAD DE FÓRETICA (*BORRADOR ABIERTO A COMENTARIOS HASTA EL DÍA 6 DE FEBRERO*)

Con el objeto de **contribuir al impulso y fortalecimiento** del liderazgo empresarial en materia de transparencia, buen gobierno e integridad, Forética impulsa el Clúster de Transparencia, Buen Gobierno e Integridad Empresarial. Esta iniciativa, bajo el liderazgo de Aena, Bankia, Cajamar y Leroy Merlin, está constituida por 45 grandes empresas punteras en estos tres ámbitos que son, en definitiva, las principales dimensiones de preservación y potenciación del valor económico y financiero.

El Clúster TGI mantiene el convencimiento de que este nuevo marco normativo **es un paso fundamental** hacia una **mayor transparencia y competitividad** de las empresas europeas.

Desde nuestra perspectiva la Directiva ha sido la primera gran iniciativa regulatoria transnacional en materia de transparencia extra financiera a nivel global, y contribuye a situar a Europa y, de manera específica, a España como polos de excelencia en materia de reporte.

Analizadas las transposiciones efectuadas hasta ahora en otros países europeos (Dinamarca, Suecia, Reino Unido o Italia, entre otros) el Clúster TGI considera acertada la propuesta del ICAC especialmente en los puntos referentes a:

- la tipología de empresas afectadas (grandes empresas de interés público)
- la vigencia del principio “cumplir o explicar”
- la adopción de marcos nacionales, europeos e internacionales como referencia de modelos de reporte no financiero

Consideramos que quizá sería interesante, ahora o en el futuro, valorar la posibilidad de incluir aspectos relacionados con transparencia fiscal, tales como información sobre los impuestos satisfechos en distintos países por las empresas, en línea con las distintas normativas en las que se está trabajando a nivel europeo².

Además podría ser útil clarificar en qué medida y cómo se arbitran los elementos de coordinación entre esta nueva normativa y el procedimiento para el registro y publicación de las memorias de responsabilidad social y de sostenibilidad recientemente habilitado en la Orden ESS/1554/2016, de 29 de septiembre.

Desde el Clúster TGI mantenemos el firme compromiso de poner nuestro conocimiento al servicio de reguladores y decisores políticos con el objeto de facilitar esta adaptación normativa, asegurando la continuidad de nuestro liderazgo en materia de transparencia extra financiera y contribuyendo a una economía más transparente y competitiva.

Más información sobre el Clúster TGI:

<http://www.foretica.org/programas/cluster-transparencia/>

² + info: La Comisión Europea propone una normativa pública sobre transparencia fiscal para las multinacionales http://europa.eu/rapid/press-release_IP-16-1349_es.htm